

Concesión de tratamientos y honores de los municipios y provincias valencianos. (1050 / SIA: 210830)

Organismo

Presidencia de la Generalitat

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Los municipios y provincias de la Comunitat Valenciana podrán hacer uso oficial de los tratamientos y honores expresamente otorgados o reconocidos conforme a derecho.

INTERESADOS

Los municipios y provincias de la Comunitat Valenciana

OBSERVACIONES

* TRATAMIENTO

Dictado honorífico que antecede el nombre de una entidad local por concesión del estado o la Generalitat (Honorable, Excelentísimo, Magnífico, Ilustre, Ilustrísimo...)

* HONOR:

Título reconocido a un municipio en atención a méritos relevantes (Muy Leal, Muy Noble, Fidelísima...)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto 72/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7529, de 20/05/2015).

http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/20/pdf/2015_4635.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· serveiregimlocal@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Certificación del acuerdo de pleno de la corporación local adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, de solicitud de concesión del tratamiento y/o honor a la entidad local.

- Documentación justificativa en la historia, en acontecimientos extraordinarios, comportamientos ejemplares o cualquier otra causa que hagan merecedora a la entidad local de un reconocimiento especial (art. 27.1 y 3 del Decreto 72/2015, del Consell).

* El procedimiento también podrá iniciarse de oficio por la conselleria competente en materia de administración local (art. 27.1 del Decreto mencionado)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. Antes de iniciar la tramitación electrónica se recomienda consultar el apartado de "documentación a presentar".
2. A continuación inicie el trámite telemático pinchando en el icono superior " Tramitar con certificado" de esta misma página, que le llevará al trámite telemático general de Presidencia (trámite Z), siga los pasos y anexe la documentación preceptiva.
3. Si necesita ayuda puede llamar al teléfono de información de la Generalitat 012 o bien enviar un correo electrónico a: generalitat_en_red@gva.es.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=1050&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Remisión del expediente completo tramitado por la entidad local, a la dirección general competente en materia de administración local.
- Solicitud de informe preceptivo al Consel, tècnic d'Heràldica i Vexil·lologia.
- Resolución por el Consell mediante decreto.
- El plazo máximo de resolución y notificación son seis meses. A falta de resolución expresa el silencio administrativo tendrá efectos positivos o estimatorios.
- Notificación a la entidad local y publicación en el "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana".

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

Dirección General de Administración Local

- Dirección General de Administración Local
PL. MANISES, 1
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687
Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra el decreto del Consell que pone fin i a la via administrativa se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o publicación, en su caso, en el "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana".
- Directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación o publicación, en su caso, en el "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana".
- En el caso de que el interesado sea una Administración Pública no cabe interponer recurso en via administrativa , sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución y notificación son seis meses. A falta de resolución expresa el silencio administrativo tendrá efectos positivos.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

El Consell.

- Presidencia de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí